

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9163 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para 1993, de 8 de enero de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32, uno, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el que se crea, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, el Cuerpo de Traductores e Intérpretes,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Traductores e Intérpretes con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas por los sistemas de integración y de turno libre, y seis por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

1.1.1 El número de plazas reservadas al turno de integración asciende a 16.

1.1.2 El número de plazas reservadas al sistema general de acceso libre asciende a seis, de las características siguientes:

Especialidad en traducción jurídica y técnica:

- Una plaza de portugués e inglés.
- Una plaza de neerlandés e inglés.
- Una plaza de sueco e inglés.
- Una plaza de ruso e inglés.
- Una plaza de árabe y francés.
- Una plaza de árabe e inglés.

1.1.3 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía, con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Este cupo de reserva asciende a una plaza y se aplicará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que esta plaza no sea cubierta se acumulará a las restantes plazas reservadas a dicho sistema.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de integración tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan sobre los de turno libre. Los que ingresen

por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas quedarán destinados en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberán permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

Las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

1.2 Esta convocatoria se regirá por la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 23/1988; el Reglamento de ingreso 2223/1984; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y el artículo 32, uno, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el anexo I:

Turno de integración: Fase de concurso y fase de oposición.

Turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas: Fase de concurso y fase de oposición.

Turno libre: Fase de oposición y período de prácticas.

1.4 El proceso selectivo se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de abril de 1993.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos al turno de integración, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Pertenecer a la carrera de Interpretación de Lenguas y tener una antigüedad de dos años como mínimo en la misma.

c) Encontrarse realizando funciones de traducción y/o interpretación en la Oficina de Interpretación de Lenguas del MAE el día 1 de enero de 1991.

2.1.1 El requisito que figura en la base 2.1.b) deberá poseerse en el momento de la publicación de la presente convocatoria, y el correspondiente a la letra a), en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2 Para ser admitidos en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Ser titular de un puesto de contratado laboral fijo en la Oficina de Interpretación de Lenguas del MAE que se haya declarado funcionarizable, en virtud del acuerdo de la CECIR de 14 de abril de 1992.

d) Encontrarse realizando funciones de traducción y/o interpretación en la Oficina de Interpretación de Lenguas como personal laboral fijo el día 1 de enero de 1991, en puesto clasificado por la CECIR como reservado a funcionarios.

2.2.1 Los requisitos enumerados en la base 2.2, salvo el del apartado d), deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.3 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3.1 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes, reuniendo los requisitos establecidos, deseen tomar parte en las pruebas selectivas para acceder al Cuerpo de Traductores e Intérpretes, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Subsecretario de Asuntos Exteriores, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero. A dicha solicitud se acompañará un currículum vitae y dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, 2, 28012, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes de los residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva deberán cumplimentar, en su caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición.

3.4 En el apartado I del impreso de solicitud, se hará constar como Cuerpo o Escala «Traductores e Intérpretes», y en el recuadro correspondiente a código se hará figurar el «0005».

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50005-J del Banco Exterior de España «Pruebas para ingreso en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes del MAE».

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos u oficina del grupo del Banco Exterior de España.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por la indicada Entidad, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en Correos o en el indicado Banco supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el Órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Asuntos Exteriores dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de los admitidos y excluidos a las pruebas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Asuntos Exteriores.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Asuntos Exteriores, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes del comienzo de las pruebas.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la realización de las pruebas que

estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de asesores deberá comunicarse al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe, y en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta a la unidad a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid, teléfono 91-553 53 00. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado del 19»).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Serán convocados en primer lugar los aspirantes del turno de integración y de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la realización del ejercicio que sea detalla en el anexo I. Una vez concluidas las pruebas correspondientes a este turno serán convocados los aspirantes que participen en el turno libre.

El orden de actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de celebración del segundo ejercicio correspondiente al turno libre se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y por cualesquiera otro medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Asuntos Exteriores, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos oportunos.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados en cada turno de acceso, por orden de puntuación. La lista de los candidatos que acceden al nuevo Cuerpo se expondrá en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros lugares que el Tribunal estime oportunos.

En el caso de los turnos de integración y de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, dichas relación será definitiva. En el caso de los aspirantes que procedan del turno de integración, la relación irá acompañada de la lista de destinos, que elegirán los aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Por lo que respecta al turno libre, dicha relación incluirá a los aspirantes aprobados, que habrán de realizar el período de prácticas.

El presidente del Tribunal enviará copia certificada de las listas de aprobados en cada uno de los ejercicios al Subsecretario de Asuntos Exteriores.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, éstos deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores los siguientes documentos:

En el caso de los candidatos procedentes de los turnos de integración y de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas:

A) Fotocopia del título exigido en las bases 2.1 y 2.2, o certificación que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, o convalidación de título extranjero equivalente.

B) Certificación del Registro de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores que acredite la condición de funcionario de la Carrera de Interpretación de Lenguas, o de contratado laboral fijo adscrito a la Oficina de Interpretación de Lenguas en puesto declarado funcionarizable, con mención del puesto o puestos desempeñados en traducción y/o interpretación; la fecha de toma de posesión, y situación de servicio activo en la fecha indicada en las bases 2.1.c) y 2.2.d), respectivamente.

En el caso de los candidatos que hayan accedido a través del turno libre:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.3.c), debidamente convalidado en el caso de títulos extranjeros, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tan condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Traductores e Interpretes y quedarán anuladas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados en el turno libre deberá realizarse una vez finalizado el período de prácticas, previa oferta de los mismos.

8.5 A propuesta del Subsecretario de Asuntos Exteriores, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas por Resolución de la autoridad convocante, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Asuntos Exteriores, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La actuación del Tribunal podrá ser impugnada, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

A) Turno de integración

El concurso-oposición para la integración de funcionarios de la Carrera de Interpretación de Lenguas en el Cuerpo de Traductores e Interpretes se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 32.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal hará una valoración de los méritos de los interesados, según el baremo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los puestos de trabajo y funciones realizadas en la Administración del Estado en puestos de traducción y/o interpretación, el tiempo de permanencia en los mismos y las pruebas superadas para el acceso a dichos puestos.

En la fase de oposición, el Tribunal celebrará con cada uno de los candidatos una entrevista consistente en la lectura y resumen, en un idioma de trabajo a elegir por el candidato, de un texto de carácter general, y de una conversación en el mismo idioma que versará sobre el contenido y las funciones del nuevo Cuerpo. Los candidatos dispondrán de unos minutos para preparar el texto propuesto por el Tribunal antes de proceder a la lectura del mismo. Los aspirantes podrán elegir entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, italiano, neerlandés y ruso. Esta entrevista será calificada solamente de «apto» o «no apto». Será necesario haber obtenido la calificación de «apto» para acceder al nuevo Cuerpo.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso y la calificación correspondiente a la fase de oposición.

Valoración de las funciones desempeñadas en puestos de traducción y/o interpretación en la Administración del Estado:

1. Puesto de trabajo desempeñado:

Jefe de Servicio: 12 puntos.

Jefe de Sección: 9 puntos.

Traductor-revisor A: 7 puntos.

Traductor-revisor B: 6 puntos.

Traductor intérprete de lenguas A: 4 puntos.

Traductor intérprete de lenguas B: 3 puntos.

2. Funciones realizadas habitualmente en la OIL:

Planificación y gestión: 5 puntos.

Revisión por idioma: 3 puntos (máximo 12).

Traducción directa por idioma: 2 puntos (máximo 8).

Traducción inversa, por idioma: 2 puntos (máximo 4).

3. Antigüedad en puestos de traducción y/o interpretación en la Administración del Estado:

0,50 puntos por año de servicio, con un máximo de 5 puntos.

4. Pruebas superadas de acceso:

Pruebas superadas de ingreso por oposición a la Carrera de Interpretación de Lenguas: 3 puntos.

B) Turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas

El concurso-oposición para la integración en el Cuerpo de Traductores e Interpretes de las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 32.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal hará una valoración de los méritos de los interesados, según el baremo que figura en el anexo IB) de la presente convocatoria, teniendo en cuenta los servicios prestados en la condición de personal laboral y las pruebas superadas para el acceso a dicha condición. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en una prueba de traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de carácter general, redactado en uno de los siguientes idiomas: Francés, inglés, danés y portugués o, alternativamente, del castellano a alguno de dichos idiomas. La duración de esta prueba será de hora y media. Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar esta fase.

La calificación final vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, siendo necesario para aprobar haber obtenido en total un mínimo de 7 puntos.

Valoración de los méritos:

1. Servicios prestados habitualmente:

Traducción directa por idioma: 2 puntos.

Traducción inversa por idioma: 2 puntos.

Interpretación por idioma: 4 puntos.

2. Pruebas selectivas superadas:

3 puntos.

C) Turno libre

Primer ejercicio: Consistirá en una redacción en castellano sobre un tema relacionado con la actualidad internacional, para el que los candidatos dispondrán de dos horas. Los aspirantes entregarán el ejercicio en un sobre cerrado y, en sesión pública, leerán su contenido ante el Tribunal. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario haber obtenido un mínimo de 5 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá, en una primera fase, en la traducción al castellano de un texto de carácter general o literario de cada una de las lenguas correspondientes a la plaza convocada, sin diccionario. En una segunda fase, el candidato deberá traducir un texto de carácter general o literario en español a la lengua extranjera que figure en primer lugar en la base 1.1.2, correspondiente a la plaza que solicita. Este último ejercicio se realizará sin diccionario para todas las lenguas enumeradas excepto el árabe. Para cada una de estas traducciones el candidato dispondrá de dos horas. Las traducciones se entregarán al Tribunal en sobre cerrado y, en sesión pública, el candidato procederá a abrir el sobre y leer su contenido. Cada una de las traducciones se valorará de 0 a 10 puntos y, para pasar al tercer ejercicio, será necesario haber obtenido un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la traducción al castellano de un texto de carácter jurídico o técnico de cada una de las lenguas objeto de la convocatoria, con diccionario. Los aspirantes dispondrán de dos horas para realizar cada una de las traducciones, y las entregarán al Tribunal en sobre cerrado. En sesión pública, el aspirante procederá a abrir el sobre y leer la traducción contenida en el mismo. Cada una de las traducciones será valorada de 0 a 10 puntos, siendo imprescindible para pasar al cuarto ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en una prueba oral en la que el candidato deberá leer y resumir ante el Tribunal un texto de carácter general, seguido de una conversación durante un máximo de

diez minutos, en las lenguas correspondientes a la plaza solicitada. Los aspirantes dispondrán de unos minutos para preparar el texto propuesto por el Tribunal antes de proceder a su lectura. El ejercicio será valorado entre 0 y 10 puntos, y la calificación será la media de las puntuaciones obtenidas en cada lengua, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. El candidato podrá presentar como mérito para este ejercicio una tercera lengua, distinta de las que correspondan a la plaza que solicita, que será valorada, en caso de resultar aprobado el candidato, mediante la adición a su puntuación de 50 centésimas. El aspirante deberá indicar esta última lengua en su impreso de solicitud.

Periodo de prácticas: Tendrá una duración de seis meses. La calificación final de este periodo será de «apto» o «no apto», a propuesta que hará la unidad en que se realicen dichas prácticas al Subsecretario de Asuntos Exteriores, siendo necesario haber obtenido la calificación de «apto» para acceder al Cuerpo de Traductores e Intérpretes.

Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante.

ANEXO II

Tribunal

Titulares

Presidente: Don José Manuel Paz Agüeras, Carrera Diplomática.

Vocales: Don Federico Arbós Ayuso, Profesor titular de Estudios Arabes e Islámicos; don Jacobo González Arnao Campos, Carrera Diplomática; don José Javier Gómez Llera y García-Nava, Carrera Diplomática.

Secretario: Don Santiago Gómez-Acebo y Rodríguez Spiteri, Carrera Diplomática.

Suplentes

Presidente: Don Juan Díaz-Pache Pumareda, Carrera Diplomática.

Vocales: Doña María Teresa Garulo Muñoz, Profesora titular de Estudios Arabes e Islámicos; don Carlos María de Lojendio y Pardo Manuel de Villena, Carrera Diplomática; don Arturo Spiegelberg de Ortueta, Carrera Diplomática.

Secretario: Don Luis Prados Covarrubias, Carrera Diplomática.

MINISTERIO DE DEFENSA

9164 RESOLUCION 442/38397/1993, de 26 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado medio para el Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58 del día 9 de marzo), por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, del 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado medio del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, para cubrir un total de 18 plazas.

De estas plazas se reservan 14 para los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos. Las plazas de esta reserva que queden sin cubrir podrán ser asignadas a aspirantes que se presenten con alguna de las otras titulaciones que se exigen en la base 2.7.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1993, treinta y un años.
- 2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.
- 2.7 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, uno de los títulos siguientes:

Ingeniero Técnico Aeronáutico.
Ingeniero Técnico Topógrafo.
Ingeniero Técnico Industrial.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.
Ingeniero Técnico en Informática.
Arquitecto Técnico.
Diplomado en Estadística.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Academia General del Aire, 30071 San Javier (Murcia), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), o en el Registro General del Cuartel General del Ejército del Aire.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».